



1059

RESOLUCION EXENTA N°

COYHAIQUE, 11 AGO 2014

RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N°999 DE 25.07.2014 QUE APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM ENTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE AYSÉN.

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.S. N° 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; La Ley 20.713 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008 que fija las normas sobre exención al trámite de Toma de Razón; Las facultades que me confieren los artículos 5, 27 y siguientes del D.L. N° 1.305 del 76 y artículos 14, 16, 17 y 19 del D.S. N° 355 del 77; D.F.L. N° 2 de 1959; D.F.L. N°458 del año 1976; el D.S. N° 77 de 02.05.2014, que me nombra en el Cargo de Director Serviu P. y T., demás normas pertinentes;

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio Ad Referéndum de fecha 26.06.2014, suscrito entre el Serviu Región de Aysén y la I. Municipalidad de Coyhaique, para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de pavimentación participativa para las calles y/o pasajes: Lago Elizalde - Lago la Paloma - Lago Caro - Los Molles - Lago Atravesado, Calle 1 - Calle 2, Arturo Aldunate - Marta Brunet - Mánfred Massis, Dr. Alejandro Gutiérrez Tramo 2 - Los Aromos - Los Ulmos, Dr. Alejandro Gutiérrez Tramo 1 - Los Lirios - Las Lilas y Los Maitenes - Los Cipreses Tramo 1, con cargo a los fondos del Programa de Pavimentación Participativa 23vo Llamado.
- b) Resolución Exenta N°999 de fecha 25 de Julio de 2014 de Serviu por la cual se aprueba el convenio Ad Referéndum entre Serviu y la municipalidad de Coyhaique 23 llamado Pavimentación Participativa indicado en la cláusula anterior.
- c) El Acuerdo Core N°3.615 de 29.10.2013 del Consejo Regional de Aysén que aprueba la distribución porcentual comunal de fondos para el Programa de Pavimentos Participativos, 23vo llamado.
- d) La Resolución Exenta N°48 de 31.01.2014 de la Seremi Minvu Región de Aysén, que aprueba el listado definitivo de proyectos seleccionados y en lista de espera del Programa de Pavimentos Participativos 23vo llamado.

RESUELVO:

- 1.- Rectifíquese el resuelvo número uno de la Resolución Exenta N°999, de 25 de Julio de 2014 de Serviu Región de Aysén, por contener un error en el sentido de nombrar la municipalidad de Chile Chico donde dice "Apruébase en todas sus partes el Convenio Ad Referéndum, de fecha 26.06.2014, suscrito entre el

Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Chile Chico”.

Debe decir “Apruébese en todas sus partes el Convenio Ad Referéndum, de fecha 26.06.2014, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique”.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JOSE FRANCISCO OJEDA CARDENAS
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN P. y T.

RRP/OL/msv

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Coyhaique.
- Seremi Minvu Región de Aysén.
- Departamento Programación y Control.
- Depto. Adm. y Finanzas.
- Depto. Técnico.
- Sección Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.
- Ley de transparencia art.7/g estas resoluciones son publicadas en el sitio web del Serviu





999

RESOLUCION EXENTA N°

COYHAIQUE, 25 JUL 2014

APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE AYSÉN.**VISTOS:**

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.S. N° 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; La Ley 20.713 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008 que fija las normas sobre exención al trámite de Toma de Razón; Las facultades que me confieren los artículos 5, 27 y siguientes del D.L. N° 1.305 del 76 y artículos 14, 16, 17 y 19 del D.S. N° 355 del 77; D.F.L. N° 2 de 1959; D.F.L. N°458 del año 1976; el DS. N° 570 de 22.03.2012, que me nombra en el Cargo de Directora Serviú Subrogante, demás normas pertinentes;

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio Ad Referéndum de fecha 26.06.2014, suscrito entre el Serviú Región de Aysén y la I. Municipalidad de Coyhaique, para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de pavimentación participativa para las calles y/o pasajes: Lago Elizalde - Lago la Paloma - Lago Caro - Los Molles - Lago Atravesado, Calle 1 - Calle 2, Arturo Aldunate - Marta Brunet - Mánfred Massis, Dr. Alejandro Gutiérrez Tramo 2 - Los Aromos - Los Ulmos, Dr. Alejandro Gutiérrez Tramo 1 - Los Lirios - Las Lilas y Los Maitenes - Los Cipreses Tramo 1, con cargo a los fondos del Programa de Pavimentación Participativa 23vo Llamado.
- b) El Acuerdo Core N°3.615 de 29.10.2013 del Consejo Regional de Aysén que aprueban la distribución porcentual comunal de fondos para el Programa de Pavimentos Participativos, 23vo llamado.
- c) La Resolución Exenta N°48 de 31.01.2014 de la Seremi Minvu Región de Aysén, que aprueba el listado definitivo de proyectos seleccionados y en lista de espera del Programa de Pavimentos Participativos 23vo llamado.

RESUELVO:

- 1) Apruébase en todas sus partes el Convenio Ad Referéndum, de fecha 26.06.2014, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Chile Chico, para la ejecución de las obras de Pavimentación Participativa 23° Llamado, para las calles y/o pasajes Lago Elizalde - Lago la Paloma - Lago Caro - Los Molles - Lago Atravesado, Calle 1 - Calle 2, Arturo Aldunate - Marta Brunet - Mánfred Massis, Dr. Alejandro Gutiérrez Tramo 2 - Los Aromos - Los Ulmos, Dr. Alejandro Gutiérrez Tramo 1 - Los Lirios - Las Lilas y Los Maitenes - Los Cipreses Tramo 1, por un monto total de **\$699.451.000.-** (seiscientos noventa y nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos) y cuyo texto se transcribe a continuación:
-

**PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
23 LLAMADO
CONVENIO AD REFERENDUM**

En Coyhaique, a 26.6.2014, comparece **CLAUDIA NOVOA ZAMORA**, chilena, soltera, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N°8.587.145-5 en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Freire N° 5, Coyhaique, en adelante el SERVIU, y don **ALEJANDRO HUALA CANUMÁN**, chileno, profesión Ingeniero en Administración, domiciliado en Coyhaique, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de **Coyhaique**, en su nombre y representación, en adelante la MUNICIPALIDAD; y exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO : De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8° y 46 de la Ley N° 8.946, sobre Pavimentación Comunal; el D.S. N° 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; el D.S. N° 791 (Hacienda), de 10.07.2000 que modifica el presupuesto del Tesoro Público y Servicios dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 1820/2003 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores que fijan el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa derogando la Resolución Exenta N°1930/1997 y sus modificaciones posteriores; el Acuerdo Core N°3615 de 29.10.2013 que aprueba la distribución Porcentual Comunal de Fondos Sectoriales para la aplicación del 23 Llamado; la Resolución Exenta N°48 de 31.01.2014 (SEREMI MINVU Región de Aysén) que aprueba el Listado Definitivo de Proyectos Seleccionados y en Lista de Espera del Programa de Pavimentación Participativa Vigésimo Tercer Llamado. Quedando seleccionados en la **Comuna de Coyhaique**, los siguientes proyectos;

SEGUNDO : Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros lineales incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

IDENTIFICACION DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	TRAMO (entre calles)	Longitud Metros Lineales (referenciales)
Lago Elizalde - Lago la Paloma - Lago Caro - Los Molles - Lago Atravesado	Los Maitenes - Final de Calle / Lago Elizalde - Lago Caro / Lago Atravesado - Lago la Paloma / Los Mañíos - Los Maitenes / Lago Elizalde - Lago Caro	312
Calle 1 - Calle 2	Calle 2 - Avda. Divisadero Sur / Victoria - Gastón Adarme	338
Arturo Aldunate - Marta Brunet - Mánfred Massis	Gastón Adarme - Los Pilcheros (Caletera) / Avda. Circunvalación - Avda. Divisadero / Avda. Circunvalación - Avda. Divisadero	904
Dr. Alejandro Gutiérrez Tramo 2 - Los Aromos - Los Ulmos	Los Cipreses - Los Maitenes / Las Quintas - Alfonso Serrano / Dr. Alejandro Gutiérrez - Alfonso Serrano	691
Dr. Alejandro Gutiérrez Tramo 1 - Los Lirios - Las Lilas	Simpson - Los Cipreses / Simpson - Los Cipreses / Simpson - Los Cipreses	900
Los Maitenes - Los Cipreses Tramo 1	Las Quintas - Alfonso Serrano / Las Quintas - Alfonso Serrano	909

A P O R T E S :

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	SERVIU REGIÓN AYSÉN SECTORIAL \$	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$
Lago Elizalde - Lago la Paloma - Lago Caro - Los Molles - Lago Atravesado	113.262.000	8.525.000	0
Calle 1 - Calle 2	74.814.000	5.631.000	0
Arturo Aldunate - Marta Brunet - Mánfred Massis	384.276.000	28.924.000	0

Dr. Alejandro Gutiérrez Tramo 2 - Los Aromos - Los Ulmos	27.900.000	2.100.000	0
Dr. Alejandro Gutiérrez Tramo 1 - Los Lirios - Las Lilas	27.249.000	2.051.000	0
Los Maitenes - Los Cipreses Tramo 1	22.989.000	1.730.000	0
SUB - TOTAL	650.490.000	48.961.000	0

TOTAL	\$699.451.000.-
--------------	------------------------

TERCERO : Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$699.451.000.-** (seiscientos noventa y nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos), que se enterará de la siguiente manera:

Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de \$650.490.000.- (seiscientos cincuenta millones cuatrocientos noventa mil pesos), gasto que se imputará al ítem 02, Asig. 004 del presupuesto respectivo.

La Ilustre Municipalidad de Coyhaique, enterará la suma de \$48.961.000.- (cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y un mil pesos), aporte que se imputará al ítemAsig. del presupuesto Municipal.

CUARTO : La Ilustre Municipalidad de Coyhaique según lo indicado en su Ord. 669 de 16 de Abril de 2014 enterará los aportes de los Comités y Municipales en las arcas del Serviu en los montos y plazo que se indican a continuación:

APORTES	MONTO	FECHA DE ENTREGA
1	\$8.000.000.-	JULIO 2014
2	\$8.000.000.-	AGOSTO 2014
3	\$8.000.000.-	SEPTIEMBRE 2014
4	\$8.000.000.-	OCTUBRE 2014
5	\$8.000.000.-	NOVIEMBRE 2014
6	\$8.961.000.-	DICIEMBRE 2014
TOTAL	\$48.961.000.-	

QUINTO : Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio o que al menos se haya establecido entre el SERVIU y el Municipio una programación de ingreso de los aportes comunales comprometidos dentro del año en que se inicia el Programa, lo que deberá constar en el Convenio respectivo y ser objeto de aprobación por el Concejo Comunal. En caso de que el Municipio no de cumplimiento a ninguna de las dos alternativas de ingreso de aportes al SERVIU, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá proceder a una nueva redistribución de fondos sectoriales comprometidos en dicha comuna, seleccionando proyectos de la lista de espera de acuerdo a la distribución existente del Gobierno Regional y según el orden de prioridad obtenido por éstos o en su defecto disminuyendo el arrastre del Programa. El SERVIU comunicará al Gobierno Regional respectivo los compromisos financieros asumidos por los Municipios de la Región y los plazos límites establecidos en cada convenio para enterar dichos aportes en las arcas del SERVIU. Podrá también solicitar la intervención del Gobierno Regional en caso de producirse incumplimiento del Municipio respecto del íntegro de los aportes convenidos y del cumplimiento de los plazos establecidos para enterar dichos aportes en la caja del SERVIU.

SEXTO : Corresponderá al Serviu Región de Aysén, la contratación de las obras de los proyectos antes singularizados, para lo cual preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de la Propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará toda la labor técnica y administrativa correspondiente incluyendo la vigilancia y recepción de las obras como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Municipio apoyar al Serviu Región de Aysén en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente observaciones durante el desarrollo de las obras.

Las observaciones fundamentadas técnicamente serán consideradas por el I.T.O., designado a la obra.

SEPTIMO : Don **ALEJANDRO HUALA CANUMÁN** en la calidad en que actúa, viene en conferir mandato especial, al Serviu Región de Aysén, para **modificar convenios mandatos** de pavimentos participativos del 23 llamado, sin la comparecencia de la Municipalidad de Coyhaique, **para el único y exclusivo caso de aumentos de aportes de SERVIU REGION DE AYSÉN.**

En el desempeño de este mandato el Serviu Región de Aysén podrá suscribir los instrumentos que se requieren para el logro del fin perseguido, otorgándole para estos efectos el mandante todas las facultades necesarias para el buen desempeño de estas labores, en relación con los instrumentos señalados en la cláusula primera. En general, el presente mandato faculta al mandatario para realizar todos los actos necesarios para la gestión que se le encomienda, entendiéndose premunido de todas las facultades expresas que requieran las leyes, y de tantas cuantas pudiera tener el mandante si actuara personalmente.

Se deja constancia que dada la naturaleza de este mandato no será remunerado y el mandatario queda relevado de la obligación de rendir cuenta de su gestión y de probar la fuerza mayor o el caso fortuito que pudieren impedirle cumplir su cometido.

OCTAVO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe Ad-referendum sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de SERVIU que lo apruebe.

DECIMO : La personería de las partes no se inserta por ser ampliamente conocida de éstas.

- 2) El gasto del Servicio que demande la presente Resolución Exenta se imputará al Item 02, Subtítulo 31, Asig. 004, Cod. Bip. 30134763-0 del presupuesto, Serviu Región Aysén.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



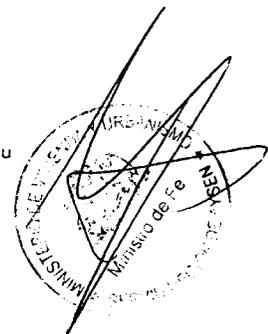
CLAUDIA NOVOA ZAMORA
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE AISEN

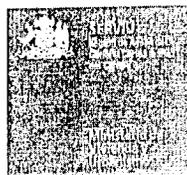
02

PRP/VOL/msv

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Coyhaique.
- Seremi Minvu Región de Aysén.
- Departamento Programación y Control.
- Depto. Adm. y Finanzas.
- Depto. Técnico.
- Sección Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.
- Ley de transparencia art.7/g estas resoluciones son publicadas en el sitio web del Serviu





**PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
23 LLAMADO
CONVENIO AD REFERENDUM**

En Coyhaique, a 26.6.2014, comparece **CLAUDIA NOVOA ZAMORA**, chilena, soltera, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N°8.587.145-5 en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Freire N° 5, Coyhaique, en adelante el SERVIU, y don **ALEJANDRO HUALA CANUMÁN**, chileno, profesión Ingeniero en Administración, domiciliado en Coyhaique, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de **Coyhaique**, en su nombre y representación, en adelante la MUNICIPALIDAD; y exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO : De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8° y 46 de la Ley N° 8.946, sobre Pavimentación Comunal; el D.S. N° 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; el D.S. N° 791 (Hacienda), de 10.07.2000 que modifica el presupuesto del Tesoro Público y Servicios dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 1820/2003 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores que fijan el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa derogando la Resolución Exenta N°1930/1997 y sus modificaciones posteriores; el Acuerdo Core N°3615 de 29.10.2013 que aprueba la distribución Porcentual Comunal de Fondos Sectoriales para la aplicación del 23 Llamado; la Resolución Exenta N°48 de 31.01.2014 (SEREMI MINVU Región de Aysén) que aprueba el Listado Definitivo de Proyectos Seleccionados y en Lista de Espera del Programa de Pavimentación Participativa Vigésimo Tercer Llamado. Quedando seleccionados en la **Comuna de Coyhaique**, los siguientes proyectos;

SEGUNDO : Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros lineales incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

IDENTIFICACION DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	TRAMO (entre calles)	Longitud Metros Lineales (referenciales)
Lago Elizalde - Lago la Paloma - Lago Caro - Los Molles - Lago Atravesado	Los Maitenes - Final de Calle / Lago Elizalde - Lago Caro / Lago Atravesado - Lago la Paloma / Los Mañíos - Los Maitenes / Lago Elizalde - Lago Caro	312
Calle 1 - Calle 2	Calle 2 - Avda. Divisadero Sur / Victoria - Gastón Adarme	338
Arturo Aldunate - Marta Brunet - Mánfred Massis	Gastón Adarme - Los Pilcheros (Caletera) / Avda. Circunvalación - Avda. Divisadero / Avda. Circunvalación - Avda. Divisadero	904
Dr. Alejandro Gutiérrez Tramo 2 - Los Aromos - Los Ulmos	Los Cipreses - Los Maitenes / Las Quintas - Alfonso Serrano / Dr. Alejandro Gutiérrez - Alfonso Serrano	691
Dr. Alejandro Gutiérrez Tramo 1 - Los Lirios - Las Lilas	Simpson - Los Cipreses / Simpson - Los Cipreses / Simpson - Los Cipreses	900
Los Maitenes - Los Cipreses Tramo 1	Las Quintas - Alfonso Serrano / Las Quintas - Alfonso Serrano	909

A P O R T E S :

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	SERVIU REGIÓN AYSÉN SECTORIAL \$	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$
Lago Elizalde - Lago la Paloma - Lago Caro - Los Molles - Lago Atravesado	113.262.000	8.525.000	0
Calle 1 - Calle 2	74.814.000	5.631.000	0
Arturo Aldunate - Marta Brunet - Mánfred Massis	384.276.000	28.924.000	0
Dr. Alejandro Gutiérrez Tramo 2 - Los Aromos - Los Ulmos	27.900.000	2.100.000	0
Dr. Alejandro Gutiérrez Tramo 1 - Los Lirios - Las Lilas	27.249.000	2.051.000	0
Los Maitenes - Los Cipreses Tramo 1	22.989.000	1.730.000	0
SUB - TOTAL	650.490.000	48.961.000	0

TOTAL	\$699.451.000.-
--------------	------------------------

TERCERO : Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$699.451.000.-** (seiscientos noventa y nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos), que se enterará de la siguiente manera:

Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de \$650.490.000.- (seiscientos cincuenta millones cuatrocientos noventa mil pesos), gasto que se imputará al ítem 02, Asig. 004 del presupuesto respectivo.

La Ilustre Municipalidad de Coyhaique, enterará la suma de \$48.961.000.- (cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y un mil pesos), aporte que se imputará al ítemAsig. del presupuesto Municipal.

CUARTO : La Ilustre Municipalidad de Coyhaique según lo indicado en su Ord. 669 de 16 de Abril de 2014 enterará los aportes de los Comités y Municipales en las arcas del Serviu en los montos y plazo que se indican a continuación:

APORTES	MONTO	FECHA DE ENTREGA
1	\$8.000.000.-	JULIO 2014
2	\$8.000.000.-	AGOSTO 2014
3	\$8.000.000.-	SEPTIEMBRE 2014
4	\$8.000.000.-	OCTUBRE 2014
5	\$8.000.000.-	NOVIEMBRE 2014
6	\$8.961.000.-	DICIEMBRE 2014
TOTAL	\$48.961.000.-	

QUINTO : Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio o que al menos se haya establecido entre el SERVIU y el Municipio una programación de ingreso de los aportes comunales comprometidos dentro del año en que se inicia el Programa, lo que deberá constar en el Convenio respectivo y ser objeto de aprobación por el Concejo Comunal. En caso de que el Municipio no de cumplimiento a ninguna de las dos alternativas de ingreso de aportes al SERVIU, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá proceder a una nueva redistribución de fondos sectoriales comprometidos en dicha comuna, seleccionando proyectos de la lista de espera de acuerdo a la distribución existente del Gobierno Regional y según el orden de prioridad obtenido por éstos o en su defecto disminuyendo el arrastre del Programa. El SERVIU comunicará al Gobierno Regional respectivo los compromisos financieros asumidos por los Municipios de la Región y los plazos límites establecidos en cada convenio para enterar dichos aportes en las arcas del SERVIU. Podrá también solicitar la

intervención del Gobierno Regional en caso de producirse incumplimiento del Municipio respecto del íntegro de los aportes convenidos y del cumplimiento de los plazos establecidos para enterar dichos aportes en la caja del SERVIU.

SEXTO : Corresponderá al Serviú Región de Aysén, la contratación de las obras de los proyectos antes singularizados, para lo cual preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de la Propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará toda la labor técnica y administrativa correspondiente incluyendo la vigilancia y recepción de las obras como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Municipio apoyar al Serviú Región de Aysén en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente observaciones durante el desarrollo de las obras.

Las observaciones fundamentadas técnicamente serán consideradas por el I.T.O., designado a la obra.

SEPTIMO : Don **ALEJANDRO HUALA CANUMÁN** en la calidad en que actúa, viene en conferir mandato especial, al Serviú Región de Aysén, para **modificar convenios mandatos** de pavimentos participativos del 23 llamado, sin la comparecencia de la Municipalidad de Coyhaique, **para el único y exclusivo caso de aumentos de aportes de SERVIU REGION DE AYSÉN.**

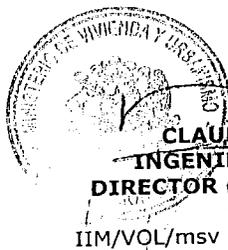
En el desempeño de este mandato el Serviú Región de Aysén podrá suscribir los instrumentos que se requieren para el logro del fin perseguido, otorgándole para estos efectos el mandante todas las facultades necesarias para el buen desempeño de estas labores, en relación con los instrumentos señalados en la cláusula primera. En general, el presente mandato faculta al mandatario para realizar todos los actos necesarios para la gestión que se le encomienda, entendiéndose premunido de todas las facultades expresas que requieran las leyes, y de tantas cuantas pudiera tener el mandante si actuara personalmente.

Se deja constancia que dada la naturaleza de este mandato no será remunerado y el mandatario queda relevado de la obligación de rendir cuenta de su gestión y de probar la fuerza mayor o el caso fortuito que pudieren impedirle cumplir su cometido.

OCTAVO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe Ad-referendum sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de SERVIU que lo apruebe.

DECIMO : La personería de las partes no se inserta por ser ampliamente conocida de éstas.



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE